

RESOLUCIÓN No. 04732

“POR LA CUAL SE DELEGAN UNA FUNCION EN EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, los Decretos Distritales No. 109 y No. 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que atendiendo las disposiciones previstas en la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial la referida a la celeridad contenida en el artículo 209, la cual refiere:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 211, ibidem, establece la figura de la delegación como mecanismo para que las diferentes autoridades administrativas puedan distribuir de acuerdo con la ley, las funciones que le han sido asignadas. Al efecto, consagra:

"(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para

RESOLUCIÓN No. 04732

el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, señala en su artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

Que el artículo 9 de la Ley citada anteriormente, establece en materia de delegación:

“Artículo 9. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Que la citada norma señala en el artículo 12, el régimen de los actos del delegatario así:

“Artículo 12. Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo

RESOLUCIÓN No. 04732

211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. (...)

Que la Ley 99 de 1993 estableció en el numeral 2 del artículo 31

“Artículo 31. Funciones Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. (...)

Así mismo, el artículo 66 de la Ley precitada establece:

“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)

Que el Acuerdo 257 de 2006, estableció en el artículo 101 la transformación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, se estableció la estructura, las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, así mismo, el artículo 8 de la norma precitada establece las funciones del Despacho del Secretario (a) Distrital de Ambiente, dentro de las cuales el literal g) dispone:

“Artículo 8°. Despacho del Secretario Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 175 de 2009. El Secretario Distrital de Ambiente tiene a cargo coordinar sus competencias y funciones con las demás Secretarías Distritales, dirigir y orientar el desarrollo del Sector Ambiente y representarlo ante las instituciones nacionales, internacionales, departamentales, regionales, distritales y ante la ciudadanía.

(...)

RESOLUCIÓN No. 04732

g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes. (...)

Que, en consonancia con las funciones atribuidas a las dependencias que integran la Entidad, el Decreto 109 de 2009 y sus modificaciones, se estableció en el literal j) del artículo 19:

“Artículo 19°. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual. Modificado por el art. 5, Decreto Distrital 175 de 2009. La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual.

(...)

j. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente.”

Que mediante el artículo 135 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 “por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, desarrolló los acuerdos de acción colectiva por parte de las entidades distritales:

“Artículo 135. Acuerdos de acción colectiva. Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaria Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad, el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados entre los diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales. (...)

Que para dar cumplimiento a la invitación realizada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, en el marco del *Pacto por la Convivencia y Seguridad de Galerías*, el cual se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2022, en la Calle 53b # 25-36, en el horario de las 9:00 de la mañana, la Secretaria Distrital de Ambiente delega su asistencia y la suscripción del referido Pacto en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 04732

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegación. Delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la suscripción del “*Pacto por la Convivencia y Seguridad de Galerías*”, el cual se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2022, a las 9:00 a.m. en la Calle 53b # 25- 35, promovido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar la presente Resolución al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2022



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

CLAUDIA NATHALIA ARGÜELLO TORRES

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220188 DE 2022

FECHA EJECUCION:

01/11/2022

Revisó:

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 04732

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/11/2022
RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS- 20220592 de 2022	FECHA EJECUCION:	01/11/2022
Aprobó:				
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/11/2022
Firmó:				
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2022